

## **SESIÓN ORDINARIA**

### **ACTA N° JD-43/2023**

En el Salón de sesiones del Banco de Fomento Agropecuario, a las diecisiete horas del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés.

### **ASISTENCIA**

Lic. José Eduardo Aguilar Molina, Presidente, Arq. Rossie Natalee Castro Elías, Ing. Francisco Javier López Badia, Lic. Ana Guadalupe Escobar de Hernández, Ing. Héctor David Ríos Robredo y Dr. René Antonio Rivera Magaña, Directores Propietarios; Dr. Edgardo Reyes Calderon, Ing. Erick Mauricio Guzmán Zelaya, Ing. Paulino Francisco Herrera Martínez e Ing. José León Bonilla Bonilla, Directores Suplentes; Lic. Nelson Orlando Rivas Hernandez, Gerente General y Lic. Rodrigo Rafael Carranza Aparicio, Gerente de Gobierno Corporativo y Secretario de la Junta de Directores a.i.

Ausente con excusa: Lic. Mónica Beatris Reyes Coto, Directora Suplente

### **AGENDA**

1. Verificación del quórum y aprobación de la agenda.
2. Aprobación de acta de la sesión anterior.
3. Informes de Administración Superior
4. Gerencia de División Comercial
  - 4.1. Gerencia de Negocios
    - 4.1.1. Solicitudes de Créditos
    - 4.1.2. Informe de resultado de metas comercial al cierre de septiembre 2023
  - 4.2. Gerencia de Créditos y Cobros
    - 4.2.1. Informe mensual de Activos Extraordinarios, al cierre de septiembre 2023
5. Gerencia de División de Soporte
  - 5.1. Gerencia de Finanzas
    - 5.1.1. Informe de liquidez
    - 5.1.2. Propuesta de modificación a Política de Inversiones Financieras y Tesorería
6. Unidad de Compras Públicas
  - 6.1. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 51-2023 denominado Renovación Y Adquisición de Licenciamiento para Monitoreo de Base de Datos, Redes y Servidores del BFA.
  - 6.2. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 52-2023 denominado Servicios de Asistencia y Soporte Técnico para Almacenamiento Hitachi VSP G200 y Switches Brocade.
  - 6.3. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 53-2023 denominado Renovación de Garantía De Servidores Cisco Blade y Chasis UCS.
  - 6.4. Inicio De Proceso De Contratación Directa N° 54-2023 denominado Soporte Local para Servidores Lenovo y Almacenamiento IBM.
  - 6.5. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 55-2023 denominado Renovación de Licenciamiento de Gestión de Contraseñas Usuarios Finales.
  - 6.6. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 56-2023 denominado Renovación de Licencias AD Manager.
  - 6.7. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 57-2023 denominado Renovación de Certificado FATCA.
  - 6.8. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 58-2023 Denominado Renovación de Licencias de 4 Centros de Servicio para la Herramienta Digitalización de Expediente Único del Cliente.
  - 6.9. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 59-2023 denominado Adquisición de Plataforma para Análisis de Datos de Endpoint Central.

- 6.10. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 60-2023 denominado Servicio de Soporte Externo para Herramienta de Ciberseguridad.
- 6.11. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 61-2023 denominado Servicio Profesionales para Firewalls.
- 6.12. Inicio de Proceso de Contratación Directa N° 62-2023 denominado Compra de Pruebas de Personalidad.
- 6.13. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 21-2023, "Adquisición De NETBOTZ para Centros de Datos del BFA".
- 6.14. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 27-2023, "Renovación y Soporte de Licencias FORTIANALYZER VIRTUAL".
- 6.15. Recomendación de Adjudicación de la Contratación Directa N° 30-2023 denominado Adquisición y Soporte Local de Cluster Firewall Sitio Principal
- 6.16. Resultados de la Licitación Competitiva Ref: 4205-2023-P0146, denominada "Servicio de Mensajería y Traslado de Correspondencia".
- 6.17. Resultados de la Licitación Competitiva Ref. 4205-2023-P0119 denominada Contratación Construcción Agencia La Unión
- 7. Gerencia de Riesgo Integral
  - 7.1. Propuesta de actualización de la Política de Gestión de Prevención y Control del Riesgo de Fraude
- 8. Varios
  - 8.1. Fijación de precio de Activo Extraordinario

## **1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Junta de Directores de conformidad a lo establecido en el Art. 16 de la Ley del Banco de Fomento Agropecuario y de conformidad a los art. 258 del Código de Comercio, art. 19 literal "a" del Código de Gobierno Corporativo del BFA y apartado 6.2.1 del Reglamento Interno de Junta de Directores y sus Comités, la sesión se llevó a cabo por el medio virtual "Microsoft Teams". Reunido el quórum necesario se dio por iniciada la sesión, dando lectura a los puntos de agenda propuestos, siendo los mismos aprobados por unanimidad.

## **2. APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR**

Se revisó el Acta N.º JD-42/2023 del 09 de octubre de 2023. Se tomó nota de las observaciones y después de efectuadas las modificaciones, se aprobó.

## **3. INFORMES DE ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**

### **4. GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIAL**

#### **4.1. GERENCIA DE NEGOCIOS**

##### **4.1.1. SOLICITUDES DE CRÉDITO**

##### **4.1.2. INFORME DE RESULTADO DE METAS COMERCIAL AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2023**

#### **4.2. GERENCIA DE CRÉDITOS Y COBROS**

##### **4.2.1. INFORME MENSUAL DE ACTIVOS EXTRAORDINARIOS AL CIERRE DE SEPTIEMBRE 2023**

**5. GERENCIA DE DIVISIÓN DE SOPORTE**

**5.1. GERENCIA DE FINANZAS**

**5.1.1. INFORME DE LIQUIDEZ**

**5.1.2. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA**

**6. UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS**

**6.1. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 51-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS, REDES Y SERVIDORES DEL BFA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

**ANTECEDENTES**

El 29 de septiembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS, REDES Y SERVIDORES DEL BFA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento de la marca ya instalada en el Banco, se requieren licencias de monitoreo para rendimiento de la base de datos marca SOLARWINDS para mantener un monitoreo constante de la infraestructura de la base de datos, redes y servidores de la infraestructura tecnológica, lo que permite minimizar fallas y contribuye a la continuidad de los servicios provistos por dicha infraestructura y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación y adquisición del licenciamiento para el monitoreo de las bases de datos, redes y servidores, con proveedores autorizados por el fabricante de la marca SOLARWIND, para asegurar la continuidad del monitoreo de la infraestructura tecnológica del BFA, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$34,400.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 51-2023 denominada **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS, REDES Y SERVIDORES DEL BFA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD- 607/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación y adquisición del licenciamiento para monitoreo de las bases de datos, redes y servidores para contar con el correcto.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 51-2023 denominada **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE LICENCIAMIENTO PARA MONITOREO DE BASE DE DATOS, REDES Y SERVIDORES DEL BFA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.2. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 52-2023 DENOMINADO SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta

la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### ANTECEDENTES

El 29 de septiembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Gold Partner y único distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi. Es necesario contar con la asistencia y soporte a dichos servidores en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los servicios de asistencia y soporte del almacenamiento HITACHI con la empresa SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en vista que son proveedores únicos autorizados por el fabricante en El Salvador, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$35,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 52-2023 denominada **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que es Gold Partner y único distribuidor autorizado en El Salvador para comercializar y dar soporte a la línea de productos Hitachi, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-608/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir con la asistencia y soporte al almacenamiento Hitachi en vista que en ellos se alojan los ambientes de desarrollo, producción y preproducción y proveen la intercomunicación entre los servidores virtualizados y físicos de dichos ambientes.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 52-2023 denominada **SERVICIOS DE ASISTENCIA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ALMACENAMIENTO HITACHI VSP G200 Y SWITCHES BROCADE**, con la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., b)

Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### 6.3. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 53-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS UCS.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 29 de septiembre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS UCS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca CISCO. Es necesario adquirir la renovación de la garantía de los servidores CISCO ya que estos sostienen la infraestructura de los servidores virtuales VMWARE para la continuidad de los sistemas importantes como servicios de correo electrónico, directorio activo entre otros, la renovación de la garantía es para equipos existentes ya instalados y funcionando, por lo que no es posible adquirir una marca distinta conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar la garantía de los servidores marca CISCO para continuar con el soporte de los mismos tanto en software como en hardware con proveedores autorizados por el fabricante, ya que da continuidad a los equipos ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,200.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 53-2023 denominada **RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS UCS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-609/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovar la garantía de los servidores marca CISCO para continuar con el soporte de los mismos tanto en software como en hardware con proveedores autorizados por el fabricante, ya que da continuidad a los equipos ya instalados y funcionando.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 53-2023 denominada **RENOVACIÓN DE GARANTÍA DE SERVIDORES CISCO BLADE Y CHASIS UCS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.4. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 54-2023 DENOMINADO SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que Business

partner con membresía PLATINUM en calidad de canal directo de la marca LENOVO y el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para productos IBM. Es necesario contar con el soporte local a dichos servidores en vista que en ellos los servicios críticos en producción siendo necesario que dicha infraestructura cuente con el soporte local 7x24 para piezas y repuesto como la asistencia del proveedor local autorizado por el fabricante para la identificación y resolución de problemas, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir los servicios de asistencia y soporte de los servidores LENOVO y almacenamiento IBM, con la empresa GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. en vista que es canal directo de LENOVO y único proveedor autorizado por los fabricante en El Salvador, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$18,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 54-2023 denominada **SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ya que Business partner con membresía PLATINUM en calidad de canal directo de la marca LENOVO y el único y exclusivo distribuidor autorizado en El Salvador para productos IBM, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-610/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con el soporte local a dichos servidores en vista que en ellos los servicios críticos en producción siendo necesario que dicha infraestructura cuente con el soporte local 7x24 para piezas y repuesto como la asistencia del proveedor local autorizado por el fabricante para la identificación y resolución de problemas.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 54-2023 denominada **SOPORTE LOCAL PARA SERVIDORES LENOVO Y ALMACENAMIENTO IBM**, con la sociedad GBM DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.5. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 55-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS USUARIOS FINALES.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.



#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento ya que es el que se utiliza actualmente para la gestión del restablecimiento de las contraseñas por parte del usuario final, sin necesidad de asistencia técnica de parte de GTI de manera segura, por lo que no es posible adquirir una marca distinta, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento del software encargado para la gestión de contraseñas de la marca ManageEngine para continuar con el servicio de autogestión de cambio de contraseñas de manera segura por parte de los usuarios finales con proveedores autorizados por el fabricante, ya que da continuidad a los software ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$3,100.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 55-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-611/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovar el licenciamiento del software de gestión de contraseñas de la marca ManageEngine para continuar con el servicio de autogestión de contraseñas para los usuarios finales de manera segura.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 55-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE GESTIÓN DE CONTRASEÑAS DE USUARIOS FINALES**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**6.6. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 56-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

**ANTECEDENTES**

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la renovación del licenciamiento ya que es el que se utiliza actualmente para que simplifique el proceso de administración masiva de cuentas de usuario y otros objetos de Active Directory (Directorio Activo de Volumen), conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento del software encargado para la administración masiva de cuentas de usuarios y objetos de Active Directory de la marca ManageEngine para continuar con el servicio de Active Directory y así administrar objetos y generar reportes, con proveedores autorizados por el fabricante, ya que da continuidad a los software ya instalados y funcionando y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$2,580.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 56-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD- 612/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovar el licenciamiento del software ADMANAGER de la marca ManageEngine ya que es el que se utiliza actualmente para que simplifique el proceso de administración masiva de cuentas de usuario y otros objetos de Active Directory (Directorio Activo de Volumen).
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 56-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS AD MANAGER**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.7. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 57-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE CERTIFICADO FATCA.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en

razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE CERTIFICADO FATCA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca DIGICERT. Es necesario adquirir la renovación del certificado FATCA SSL para mantener protegida la transmisión de intercambio de datos de FATCA con los Servicios de Rentas Internas en Estados Unidos (IRS) a través de una aplicación web segura de alto nivel y migrar a otro tipo de certificación conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario renovar el licenciamiento del certificado FATCA, de la marca DIGICERT, ya que da continuidad a los software ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$1,500.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 57-2023 denominada **RENOVACIÓN DE CERTIFICADO FATCA**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-613/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la renovación del certificado FATCA SSL para mantener protegida la transmisión de intercambio de datos de FATCA con los Servicios de Rentas Internas en Estados Unidos (IRS) a través de una aplicación web segura de alto nivel.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 57-2023 denominada **RENOVACIÓN DE CERTIFICADO FATCA**, con lista corta con proveedores autorizados por el

fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.8. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 58-2023 DENOMINADO RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

##### **ANTECEDENTES**

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE**, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., ya que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase. Es necesario contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco y migrar a otro tipo de licenciamiento conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la renovación del licenciamiento OnBase, en el cual se procesan los flujos para la indexación del Expediente Único del Cliente, con la empresa GIGA, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$27,600.00 más IVA.

##### **RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 58-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS**

**DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE**, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar licencias y mantenimiento de la solución OnBase, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-614 /2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad contar con la renovación del licenciamiento y soporte del software OnBase con el cual se procesan los flujos de indexación del expediente único del cliente, herramienta instalada y funcionando en el Banco.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 58-2023 denominada **RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE 4 CENTROS DE SERVICIO PARA LA HERRAMIENTA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTE ÚNICO DEL CLIENTE**, con la sociedad GIGA, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.9. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 59-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine. Es necesario adquirir la plataforma para análisis de datos para tener compatibilidad con el módulo de inventario, permitiendo unificar los datos de TI de varias aplicaciones y herramientas de monitoreo y proporcionar la información automatizada para tomar decisiones, pudiendo generar informes y análisis de los datos ingresados, debe ser de la marca establecida para la compatibilidad con los licenciamientos existentes y migrar a otro tipo de solución conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir la plataforma para análisis de datos Endpoint de la marca ManageEngine tener compatibilidad con el módulo de inventario y las aplicaciones y herramientas de monitoreo ya instalados a fin de dar continuidad a los software ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$4,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 59-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-615/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir la plataforma para análisis de datos para tener compatibilidad con el módulo de inventario, permitiendo unificar los datos de TI de varias aplicaciones y herramientas de monitoreo y proporcionar la información automatizada para tomar decisiones, pudiendo generar informes y análisis de los datos ingresados, debe ser de la marca establecida para la compatibilidad con los licenciamientos existentes
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 59-2023 denominada **ADQUISICIÓN DE PLATAFORMA PARA ANÁLISIS DE DATOS DE ENDPOINT CENTRAL**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.10. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 60-2023 DENOMINADO SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### ANTECEDENTES

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca ManageEngine y Trellix. Es necesario adquirir el servicio de soporte externo especializado para la gestión de plataformas de ciberseguridad de las marcas Trellix y ManageEngine, para fortalecer con esto la seguridad de las herramientas y brindar apoyo continuo para mejorar la atención del usuario final y adquirir el soporte a otro tipo de marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el servicio de soporte externo para las herramientas de ciberseguridad de las marcas Trellix y ManageEngine, para fortalecer la gestión de las plataformas ya instaladas y funcionando en el Banco de dar continuidad a los software ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$22,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 60-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.



Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-616/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir el servicio de soporte externo especializado para la gestión de plataformas de ciberseguridad de las marcas Trellix y ManageEngine, para fortalecer con esto la seguridad de las herramientas y brindar apoyo continuo para mejorar la atención del usuario final.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 60-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE EXTERNO PARA HERRAMIENTA DE CIBERSEGURIDAD**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.11. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 61-2023 DENOMINADO SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Art. 89 de la Ley de Compras Públicas que establece que: la lista corta es un listado de proveedores que se invitan a participar en los procedimientos de contratación directa y otros donde se permita la remisión de invitaciones, la cual puede ser obtenida del RUPES, banco de proveedores, ofertas y contratistas de la institución contratante.

#### **ANTECEDENTES**

El 2 de octubre del presente año, la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa de la **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de las marcas Palo Alto y Fortigate. Es necesario adquirir el servicio profesional para fortalecer la seguridad de los Firewalls instalados de las marcas

Palo Alto y Fortigate para las diversas amenazas cibernéticas, requiriendo el servicio de profesionales autorizados por los fabricantes para mejorar la postura de seguridad en los dispositivos, de manera que se reduzca la superficie de ataque en los mismos y adquirir el soporte a otro tipo de marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por la licenciada de Díaz y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir el servicio profesional para firewalls con lista corta con proveedores autorizados por las marcas Palo Alto y Fortigate, siendo indispensable que estén autorizados por los fabricantes para dar continuidad a los software y equipos ya instalados y funcionando, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$4,000.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 61-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### RESOLUCIÓN N° JD-617/2023

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir el servicio profesional para fortalecer la seguridad de los Firewalls instalados de las marcas Palo Alto y Fortigate para las diversas amenazas cibernéticas, requiriendo el servicio de profesionales autorizados por los fabricantes para mejorar la postura de seguridad en los dispositivos, de manera que se reduzca la superficie de ataque en los mismos.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 61-2023 denominada **SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PARA FIREWALLS**, con lista corta con proveedores autorizados por el fabricante de la marca, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.12. INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 62-2023 DENOMINADO COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

#### ANTECEDENTES

El 5 de octubre del presente año, el licenciado Luis Guerra, Gerente de Talento Humano Suplente, solicitó la contratación directa de **COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la sociedad LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V., ya que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador. Es necesario adquirir las pruebas de personalidad EMERGENETICS para Gerentes Zonales de Negocios, en vista que es la prueba de personalidad que se ha realizado al personal del Banco, la cual evalúa patrones de pensamiento y comportamiento con el propósito de medir niveles de expresividad, asertividad y flexibilidad con el fin de descubrir los atributos de pensamiento para mejorar la comunicación, siendo requerido que el nuevo personal realice la misma prueba que el personal ya contratado realice para la compatibilidad de los resultados y utilizarlos para mejorar la comunicación entre el personal y adquirir las pruebas de otra marca conllevaría a un incremento en cuanto al monto en vista que debiera realizarse nuevamente con todo el personal, conviniendo así técnica y económicamente al Banco.

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, después de analizar el requerimiento realizado por el licenciado Luis Guerra y las causales señaladas, en las que se establece que es necesario adquirir las pruebas Emergenetics, las cuales miden los atributos de pensamiento y comunicación, con la empresa LATIN TOP JOBS, S.A. DE C.V. en vista que es distribuidor único autorizado en El Salvador para comercializar las pruebas EMERGENETICS, enmarcándose en lo establecido en el artículo 41 letra b) de la Ley de Compras Públicas

Cabe destacar que dicho proceso cuenta con la disponibilidad presupuestaria pertinente por un monto de \$5,120.00 más IVA.

#### RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Jefa de la Unidad de Compras Públicas recomienda a la Junta de Directores, autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 62-2023 denominada **COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la sociedad LATIN TIP JOBS, S.A. DE C.V. en vista que es proveedor exclusivo de productos y servicios Emergenetics en El Salvador, esto con base al artículo 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas, b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-618/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir las pruebas de personalidad EMERGENETICS para Gerentes Zonales de Negocios, en vista que es la prueba de personalidad que se ha realizado al personal del Banco, la cual evalúa patrones de pensamiento y comportamiento con el propósito de medir niveles de expresividad, asertividad y flexibilidad con el fin de descubrir los atributos de pensamiento para mejorar la comunicación, siendo requerido que el nuevo personal realice la misma prueba que el personal ya contrato realice para la compatibilidad de los resultados y utilizarlos para mejorar la comunicación entre el personal.
- ii. Que se cuenta con el presupuesto para iniciar el proceso de contratación y que la misma cumple con las condiciones legales del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Autorizar el inicio del proceso de Contratación Directa N° 62-2023 denominada **COMPRA DE PRUEBAS DE PERSONALIDAD**, con la sociedad LATIN TIP JOBS, S.A. DE C.V., b) Autorizar a la Unidad de Compras Públicas continuar con el proceso de contratación directa y presentar a esta Junta los resultados para su autorización.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

### **6.13. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 21-2023, “ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

#### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTRO DE DATOS DEL BFA, específicamente la adquisición de: Sistema de monitoreo ambiental NetBotz Rack 750, que cuente con: Interfaces de administración: Vía Web a través de los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox en versiones recientes; 2 cámaras externas: NetBotz Camera Pod 165, y 3 sensores considerados: sensores de temperatura (1), humedad (1), sensor de derrame de líquido tipo Spot (1).

El 4 de septiembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-495/2023, sesión No. JD-36/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°21-2023 **ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

**RESUMEN**

El 18 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las sociedades: ECSSA, S.A. DE C.V., FASOR, S.A. DE C.V. y COMPONENTES EL ORBE, S.A., y se publicó en COMPRASAL.

El 27 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de las empresas:

EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	\$12,108.94
FASOR, S.A. DE C.V.	\$13,447.00

Las ofertas fueron evaluadas los días del 3 al 9 de octubre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, Walter Blanco, Técnico del Sistema, María Lourdes Melgar, Técnico del Sistema y Licda Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados evaluadores técnicos por el Presidente del Banco.

En fecha 3 de octubre del presente año, se le previno a la empresa que aclarara aspectos de la oferta sobre los requerimientos y la descripción de la garantía, dando como plazo para cumplir con la prevención el día 9 de octubre del presente año, presentando las aclaraciones ese mismo día.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

EVALUACION TECNICA REQUERIMIENTOS DESCRITOS DEL 2-5			
Ítem	2. REQUERIMIENTOS	ECSSA	FASOR
I	2 Sistema de monitoreo ambiental NetBotz Rack 750 2 Interfaces de administración: Vía Web a través de los navegadores Google Chrome, Mozilla Firefox en versiones recientes. 2 cámaras externas: NetBotz Camera Pod 165,	Cumple	Cumple

	3 sensores considerados: sensores de temperatura (1), humedad (1) y sensor de derrame de líquido tipo Spot (1)		
	<b>3. CONDICIONES GENERALES</b>		
a)	El oferente deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado tendrá que presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas desarrolladas y el resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte	Cumple	Cumple
b)	Cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos del presente proceso.	Cumple	Cumple
c)	Brindar el soporte técnico necesario, si la falla no se soluciona telefónicamente, deberá desplazar sus técnicos a las instalaciones donde estará instalado el equipo en coordinación con el Departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de Información.	Cumple	Cumple
d)	El soporte técnico incluye toda acción encaminada a diagnosticar y corregir fallas o defectos de los equipos y software interno, en respuesta a llamadas de servicio del BFA y que no se puedan resolver con personal interno.	Cumple	Cumple
e)	Brindar soporte técnico para actualización de software interno a solicitud del BFA, encaminadas a corregir vulnerabilidades de seguridad publicadas por el fabricante.	Cumple	Cumple
f)	Se requiere que los oferentes cuenten con un sistema de Helpdesk para colocar, dar seguimiento y conclusión de casos reportados por el Banco, ya sea para la solución de situaciones operativas específicas o reclamos por garantía, se solicita especificar su estructura para brindar Soporte Técnico y niveles de escalamiento.	Cumple	Cumple
g)	Presentar por lo menos 2 cartas de referencia de empresas nacionales de productos similares, con calificación de Excelente o Muy bueno.	Cumple	Cumple
h)	Poseer por lo menos 2 técnicos locales certificados en el suministro y experiencia en el producto ofertado.	Cumple	Cumple
i)	Los oferentes deberán incluir carta de centro de servicio autorizado por el fabricante de los productos ofrecidos.	Cumple	Cumple
j)	Hacer constar que los equipos ofertados son ensamblados en fábrica, y que cuentan con garantía de disponibilidad de repuestos y parches de seguridad por al menos 4 años.	Cumple	Cumple
k)	El ofertante deberá contar en sus oficinas locales o bodegas del fabricante un stock de repuestos para los	Cumple	Cumple

	equipos sujetos a este proceso de acuerdo con las recomendaciones establecidas con el fabricante.		
l)	El equipo deberá quedar instalado y funcionando a satisfacción del administrador del contrato.	Cumple	Cumple
m)	Garantía de 2 años, en partes descartables o permanentes, según detalle en el numeral 4 "DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA".	Cumple	Cumple
n)	La garantía por fallas de partes, instalación o configuración las veinticuatro horas del día, los siete días de la semana y con respuesta satisfactoria por parte del proveedor en un tiempo máximo de respuesta por soporte, de 4 horas, desde que se le reporte una falla en Santa Tecla (24x7x4).	Cumple	Cumple
o)	Considerar todo el cableado de energía y accesorios necesario para dejar el equipo completamente instalado y funcional.	Cumple	Cumple
p)	Sustituir el hardware que falle más de una vez, por uno de iguales o superiores características.	Cumple	Cumple
q)	Garantizar que los bienes suministrados son de primera calidad y están libres de defectos o virus. El proveedor deberá entregar los equipos en sitio de alterno ubicado en la 6a. av. sur y 13ª calle poniente no.59 bo. San Sebastián, Santa Ana y Sitio Central Km 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla, La Libertad.	Cumple	Cumple
r)	El ofertante deberá suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco con cláusulas punitivas severas por violación de dichos acuerdos.	Cumple	Cumple
	<b>4. DESCRIPCIÓN DE LA GARANTIA:</b>		
	Limpieza (interna y externa). Verificación de estado de los cables. Revisión de sus componentes. Deberá entregar una hoja de servicio indicando las actividades realizadas y recomendaciones si fuera necesario.	Cumple	Cumple
	Brindar la revisión y limpieza 1 vez al año por 2 años, en base a un calendario de visitas de común acuerdo con el BFA, el cual deberá de quedar establecida de manera tentativa en los primeros 30 días a partir del acta de recepción de los equipos.	Cumple	Cumple
	Facilitar al BFA el acceso a las nuevas versiones y parches del software o firmware que sean liberadas por el fabricante dentro de la vigencia del contrato de servicio.	Cumple	Cumple
	Realizar la aplicación de parches, actualizaciones de los firmwares y brindar cualquier asistencia técnica requerida por el Banco encaminada a mejorar el desempeño de la plataforma en hardware y software.	Cumple	Cumple
	Llevar un registro de las actividades ejecutadas en función del cumplimiento del servicio ofertado. El BFA tendrá acceso a esta bitácora de servicios.	Cumple	Cumple
	<b>5. TIEMPO DE ENTREGA</b>		
	El plazo de entrega de los equipos y la instalación no debe ser mayor de 90 días calendario.	Cumple	Cumple

De conformidad a los criterios de evaluación establecidos en los documentos de solicitud se elegirá a la oferta que cumpliendo el 100% de las especificaciones técnicas ofrezca el menor precio, la oferta presentada por ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. ofrece el menor precio y cumple al 100% de las especificaciones técnicas.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es por un monto de \$12,108.94 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios competitivos, el precio de la oferta presentada es razonable ya que el monto ofertado presenta una discrepancia del 4.50% con base al valor promedio de las ofertas presentadas.

Cabe destacar que ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante SCHNEIDER ELECTRIC en la que se hace constar que la sociedad ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. es canal autorizado Premier partner para la venta y distribución de los productos y servicios APC by Scheider Electric.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante SCHNEIDER ELECTRIC, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 21-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA,”** a favor de la sociedad **ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DOCE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12,108.94) IVA incluido**, con un plazo de entrega del equipo de noventa días calendario después de emitida la Orden de Inicio.

La Unidad solicitante propone como administradores del contrato a Walter Blanco y María Lourdes Melgar, Técnicos en Sistemas o quienes hagan sus veces, para que actúen conjunta o separadamente.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-619/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de adquirir el suministro e instalación un sistema de monitoreo de acceso y climatización para los centros de datos del BFA.
- ii. Que la empresa ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante SCHNEIDER ELECTRIC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 21-2023 denominada **“ADQUISICIÓN DE NETBOTZ PARA CENTROS DE DATOS DEL BFA,”** a favor de la sociedad **ECSSA EL SALVADOR,**



**S.A. DE C.V.**, por un monto total de **DOCE MIL CIENTO OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$12,108.94) IVA incluido**, con un plazo de entrega del equipo de noventa días calendario después de emitida la Orden de Inicio; b) Nombrar como administradores de contrato a Walter Blanco y María Lourdes Melgar, Técnicos en Sistemas o quienes hagan sus veces, para que actúen conjunta o separadamente; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.14. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 27-2023, “RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS FORTIANALYZER VIRTUAL”.**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores

##### MARCO LEGAL

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuente la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

##### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa del servicio RENOVACIÓN Y SOPORTE LICENCIAS FORTIANALYZER VIRTUAL, específicamente el Soporte local para Fortianalyzer Virtual y Soporte de fábrica (licenciamiento) para Fortianalyzer Virtual, con la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V. debido a que dicha empresa es la que brindó el licenciamiento y ha brindado al Banco el servicio de soporte local y mantenimiento desde su instalación,

además que está autorizado por el fabricante y de conformidad al estudio de mercado realizado por la Unidad solicitante fue la única empresa que cotizó el servicio.

El 4 de septiembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-501/2023, sesión No. JD-36/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°27-2023 **RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS FORTIANALYZER VIRTUAL**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 18 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a JMTELCOM, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL.

El 29 de septiembre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de las empresas:

EMPRESA	VALOR DE LA OFERTA CON IVA INCLUIDO
JMTELCOM, S.A. DE C.V.	<b>\$5,374.42</b>
SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.	<b>\$5,783.00</b>

Las ofertas fueron evaluadas el día 10 de octubre de 2023, por el ingeniero Mauricio Castillo, Jefe del Departamento de Infraestructura, el ingeniero René Domínguez y Licda Isamar Tevez Alfaro, Jefa de la Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombrados evaluadores técnicos por el Presidente del Banco.

El resultado de la evaluación técnica es el siguiente:

CRITERIOS GENERALES	JMTELCOM, S.A. DE C.V.	SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
El proveedor adjudicado deberá comprometerse en su oferta, que de ser adjudicado deberá presentar, previo a la suscripción del contrato, una declaración Jurada ante notario, en la que indiquen, que cuentan con una gestión y planes de continuidad de negocio, pruebas de desarrolladas y resultado de dichas pruebas. Lo anterior con base al artículo 20 de la norma NRP-24 "Normas técnicas para el Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio" emitida por el Banco Central de Reserva, en vigencia a partir del uno de julio de dos mil veinte.	CUMPLE	CUMPLE
El ofertante deberá tener localmente personal técnico certificado por el fabricante de los equipos y programas para prestar el servicio técnico solicitado durante el plazo del contrato con el BFA. Este personal deberá tener una relación permanente de trabajo a tiempo completo con el ofertante durante el plazo de vigencia del contrato con el BFA, debiendo	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta curriculum ni relación laboral con la empresa, solo certificados)

de notificar al BFA cualquier cambio de personal técnico designado para brindar los servicios del Banco, en cuyo caso deberá remitir el proveedor al BFA los documentos que comprueben la relación laboral del técnico sustituto y el curriculum, incluyendo las copias de las certificaciones para brindar asistencias técnicas emitidas por el fabricante de los equipos que posee el Banco.																		
Suscribir un acuerdo de confidencialidad con el Banco de acuerdo con el modelo anexo.	CUMPLE	NO CUMPLE (No presenta acuerdo de confidencialidad)																
El ofertante deberá estar autorizado para brindar un servicio como el requerido por el BFA por el fabricante FORTINET, para brindar servicios de soporte técnico ante cualquier tipo de incidencia, En la oferta deberá presentar documentación que compruebe esta autorización, la cual deberá estar vigente durante el plazo del contrato con el BFA.	CUMPLE	CUMPLE																
El ofertante deberá dar la asistencia y el soporte técnico necesarios para la implementación de nuevas versiones, parches o configuración, políticas, habilitación de nuevos servicios, mejoras en el software sujeto a de este proceso según convenga a los intereses del Banco.	CUMPLE	NO CUMPLE (No se menciona el ítem en cuestión)																
Brindar soporte técnico para cambios en la configuración del fortianalyzer virtual que correspondan a mejoras internas de la infraestructura de red y remediación de vulnerabilidades.	CUMPLE	NO CUMPLE (No se menciona el ítem en cuestión)																
Todos los mantenimientos correctivos deberán ser coordinados con el departamento de Infraestructura de la Gerencia de Tecnología de Información en la Oficina Central, ubicada en el Km 10 ½ Carretera al Puerto de La Libertad, Santa Tecla.	CUMPLE	CUMPLE																
La cobertura del servicio de soporte local deberá ser de la modalidad 7x24, durante la vigencia del contrato.	CUMPLE	CUMPLE																
El ofertante deberá entregar un reporte por cada incidente y/o problemas atendidos en el cual se detallará el tipo de problema, tiempos invertidos por parte del proveedor de servicio para resolverlo, solución, recomendaciones técnicas, así como los tiempos utilizados por el soporte de segundo nivel.	CUMPLE	CUMPLE																
Comprometerse a cumplir los plazos máximos de la tabla siguiente, según el tipo de llamada definida por el BFA, así:  <div style="text-align: center;"> <p><b>TABLA N° 1</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de llamada</th> <th>Tiempo máximo para respuesta telefónica</th> <th>Tiempo máximo para respuesta en el sitio</th> <th>Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Urgente (sistema fuera de servicio)</td> <td>15 minutos</td> <td>4 horas</td> <td>24 horas</td> </tr> <tr> <td>Grave (sistema gravemente debilitado)</td> <td>2 horas</td> <td>12 horas</td> <td>4 días</td> </tr> <tr> <td>No crítica</td> <td>4 horas</td> <td>24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas</td> <td>1 semana</td> </tr> </tbody> </table> </div>	Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema	Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	4 horas	24 horas	Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	4 días	No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana	CUMPLE	CUMPLE
Tipo de llamada	Tiempo máximo para respuesta telefónica	Tiempo máximo para respuesta en el sitio	Tiempo máximo para habilitar funcionalidad del sistema															
Urgente (sistema fuera de servicio)	15 minutos	4 horas	24 horas															
Grave (sistema gravemente debilitado)	2 horas	12 horas	4 días															
No crítica	4 horas	24 horas o a una hora mutuamente convenida posterior a las 24 horas	1 semana															

--	--	--

De las ofertas presentadas, sólo la ofertada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple con el 100% de las especificaciones técnicas.

De conformidad a los criterios de evaluación de ofertas debería cumplir el 100 % de las condiciones generales y características técnicas, por lo que la oferta presentada por SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. no cumple con dicha calificación por lo que no es evaluada económicamente.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por JMTELCOM, S.A. DE C.V. por un monto de \$5,374.42 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios presupuestados, el precio de la oferta presentada es razonable, ya que es 8.90% menor al precio estimado.

Cabe destacar que JMTELCOM, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la carta del fabricante FORTINET en la que se hace constar que la sociedad JMTELCOM, S.A. DE C.V. es revendedor FortiPartner autorizado para vender productos y servicios de Fortinet en El Salvador.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que JMTELCOM, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta el menor precio y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante FORTINET, se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 27-2023 denominada **“RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS FORTIANALYZER VIRTUAL”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$5,374.42) IVA incluido**, con un plazo de doce meses contados a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador del Contrato.

La Unidad solicitante propone como administrador del contrato al ingeniero Rene Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-620/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de realizar la renovación del licenciamiento y soporte del fortianlyzer virtual, ya que se utiliza para la recolección de logs de los dispositivos Fortinet que posee el BFA, que son los firewall de ATMs.

- ii. Que la empresa JMTELCOM, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece el menor precio y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante FORTINET.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 27-2023 denominada **“RENOVACIÓN Y SOPORTE DE LICENCIAS FORTIANALYZER VIRTUAL”** a favor de la sociedad **JMTELCOM, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$5,374.42) IVA incluido**, con un plazo de doce meses contados a partir de la Orden de Inicio que emita el Administrador del Contrato.; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Rene Domínguez, Administrador de Redes y Comunicaciones de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

#### **6.15. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 30-2023 DENOMINADO ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

##### **MARCO LEGAL**

El artículo 41 de la Ley de Compras Públicas expresa que la contratación directa es un método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.

Asimismo, continúa determinando dicho artículo, que procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales:... b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos, sistemas, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o a un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la Administración Pública... En la contratación directa no existirá límite en sus montos por las circunstancias extraordinarias que la motivan, debiendo establecer en la resolución o acuerdo que la habilita las razones legales y fácticas que la sustentan, la cual será publicada en COMPRASAL.

Artículo 91 de la Ley de Compras Públicas que establece que si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe una sola oferta... se podrá continuar con la evaluación, y si esta cumple con los requisitos y razonabilidad de precios podrá adjudicarse.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la Institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

El artículo 100 de la Ley de Compras Públicas establece que los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos y órdenes de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, como lo regulado en los documentos de solicitud.

El numeral 6.1.4 de la Política de Compras Públicas del Banco que establece que es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva, y Contratación Directa, nombrar los Administradores de Contrato u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### ANTECEDENTES

La Licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, solicitó la contratación directa con lista corta del servicio **ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**, la renovación del licenciamiento de clúster PA modelo 3220 con las siguientes funcionalidades: Antivirus, IPS, Control de Aplicaciones, Técnicas Avanzadas para Prevención de Ataques de Día Zero (ATP), Filtrado de Contenido Web, GlobalProtect Gateway y WildFire. Esto garantiza la compatibilidad con el clúster de firewalls marca Palo Alto, modelo 3220, con los que cuenta el BFA para garantizar la seguridad de la red.

El 11 de septiembre del presente año, con la finalidad de ejecutar el mandato legal del artículo 41 de la Ley de Compras Públicas, se procedió a solicitar la autorización a Junta de Directores para el inicio del proceso de contratación directa en referencia.

En la fecha antes citada, por resolución No. JD-515/2023, sesión No. JD-37/2023, se autorizó el inicio del proceso de contratación directa N°30-2023 **ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL**, con lista corta, así como autorizar a la Unidad de Compras Públicas a continuar con el proceso de contratación directa y presentar a Junta los resultados para su adjudicación.

#### RESUMEN

El 22 de septiembre del presente año y contando con la autorización para el inicio de la contratación directa, la Unidad de Compras Públicas remitió las especificaciones técnicas y los documentos de invitación a las sociedades: ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., SPC INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. y SISTEMAS APLICATIVOS DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y se publicó en COMPRASAL.

El 2 de octubre del presente año, se recibió la oferta técnica y económica de la empresa:

OFERENTE	MONTO CON IVA INCLUIDO
ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.	\$48,615.99

La oferta fue evaluada el día 10 de octubre de 2023, por la licenciada Ivett de Díaz, Gerente de Tecnología de la Información, Ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad y la licenciada Isamar Tevez, Jefa Unidad de Compras Públicas, quienes fueron nombradas como Evaluadores Técnicos por el Presidente del Banco de conformidad a la Política de Compras Públicas, estableciendo en su informe que la oferta presentada cumple al 100% con los requerimientos técnicos solicitados.

Es importante recalcar que la oferta económica presentada por ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. es por un monto de \$48,615.99 con IVA incluido, que, de conformidad al análisis de razonabilidad de precios históricos, el precio de la oferta es razonable, ya que esta es 12.76% arriba del monto histórico pagado por el BFA.

Cabe destacar que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. cumple con todos los requisitos legales exigibles para contratar, cuenta con la capacidad para contratar establecida en el artículo 24 de la Ley de Compras Públicas y no se encuentra impedido para ofertar de conformidad con el artículo 25 de dicha ley, además se encuentra solvente de las obligaciones fiscales, municipales y de seguridad social, verificación que se realizó de conformidad al artículo 99 de la Ley de Compras Públicas. Se verificó la

carta del fabricante PALO ALTO NETWORKS INC. en la que se hace constar que la sociedad ETS CONSULTING, S.A. DE C.V. es partner autorizado del programa de canales con nivel PLATINUM INNOVATOR, que le permite comercializar las soluciones y plataformas de seguridad en el territorio de El Salvador.

#### RECOMENDACIÓN

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presenta la recomendación emitida por los evaluadores técnicos nombrados, tomando en consideración que la contratación del servicio se encuentra contemplada en los supuestos establecidos en el 41 de la Ley de Compras Públicas y en vista que ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., presenta la oferta que cumpliendo el cien por ciento de las condiciones técnicas oferta un precio razonable y dentro del monto de la disponibilidad presupuestaria y está autorizada por el fabricante PALO ALTO NETWORKS INC., se recomienda Adjudicar la Contratación Directa 30-2023 denominada **“ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL,”** a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVETA Y NUEVE CENTAVOS (\$48,615.99) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato.

La Unidad solicitante propone como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad de Tecnología de la Información o quien haga sus veces.

E Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

#### **RESOLUCIÓN N° JD-621/2023**

La Junta de Directores considerando:

- i. Que existe la necesidad de renovar el licenciamiento y el soporte local del cluster de firewall, ya que estos son componentes fundamentales en la seguridad perimetral de la red interna del Banco, pues nos ofrecen seguridad contra ataques por medio de la protección IPS, antimalware, antispyware; además de ser los equipos por medio de los cuales se interconectan los Centros de Servicio, Cajas Rurales, Cajeros ATM y Proveedores a través de túneles VPN hacia los equipos de Oficina Central brindándoles protección por medio de un cifrado de los datos hacia las bases de datos y servidores
- ii. Que la empresa ETS CONSULTING, S.A. DE C.V., cumple el cien por ciento de las especificaciones técnicas solicitadas, ofrece un precio razonable y dentro de la disponibilidad presupuestaria y está autorizado en el país por el fabricante PALO ALTO NETWORKS INC.
- iii. Que se cuenta con la recomendación de los evaluadores técnicos nombrados por la Autoridad Competente, de conformidad a los artículos 41, 96, 99 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) ADJUDICAR la Contratación Directa 30-2023 denominada **“ADQUISICIÓN Y SOPORTE LOCAL DE CLUSTER FIREWALL SITIO PRINCIPAL,”** a favor de la sociedad **ETS CONSULTING, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVETA Y NUEVE CENTAVOS (\$48,615.99) IVA incluido**, con un plazo de doce meses a partir de la orden de inicio que emita el Administrador del Contrato; b) Nombrar como administrador de contrato al ingeniero Kevin Landaverde, Administrador de Ciberseguridad de la Gerencia de Tecnología de la Información o quien haga sus veces; c) Instruir a la Jefa de la Unidad de Compras Públicas a que continúe con el proceso de contratación.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**6.16. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0146, DENOMINADA “SERVICIO DE MENSAJERIA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la Ley de Compras Públicas establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la Ley de Compras Públicas establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la Ley de Compras Públicas establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.



Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

**ANTECEDENTES**

A requerimiento del Gerente de Administración, en fecha 16 de agosto del 2023, se inició el proceso para el servicio de mensajería y traslado de correspondencia; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día siete de septiembre de dos mil veintitrés; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días siete y ocho de septiembre de dos mil veintitrés; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: SERSAPRO, S.A. DE C.V. y ROCIO BEATRIZ MANCIA ORELLANA (Grupo Castillo-Mancia).

El día 29 de septiembre de 2023 fue aperturada la Licitación recibíendose las siguientes ofertas:

OFERENTE	MONTO DE LA OFERTA
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	Presenta precios unitarios los cuales se detallan en la oferta económica

→ Monto designado en el presupuesto **\$223,740.00 con IVA**

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

**CRITERIO DE EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la Ley de Compras Públicas y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
<b>Aspectos Legales</b>	Cumple/No Cumple
<b>Aspectos Financieros</b>	Cumple/No Cumple
<b>Aspectos Técnicos</b>	80.00%
<b>Evaluación Económica</b>	20.00%

**ASPECTOS LEGALES.....CUMPLE/NO CUMPLE**

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales y administrativos para evaluar la capacidad legal para contratar los servicios requeridos. En caso no cumpla con dicha documentación, o no subsanare en tiempo, no pasará a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

REQUERIMIENTO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Copia Certificada del NIT del Oferente	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE

REQUERIMIENTO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda)	CUMPLE
Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE
Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carné de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE
Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE
Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022).	CUMPLE
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE

La empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasa a la siguiente etapa de evaluación.

#### **ASPECTOS FINANCIEROS.....CUMPLE/ NO CUMPLE**

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$33,000.00
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%

Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	CUMPLE/ NO CUMPLE
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$33,000.00	CUMPLE
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%	CUMPLE
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%	CUMPLE
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%	CUMPLE
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%	CUMPLE

Verificada la evaluación financiera, la empresa SERSAPRO, S. A. DE C.V. cumple con los parámetros financieros, por tanto, continúan en la siguiente etapa de evaluación.

#### ASPECTOS TÉCNICOS..... 80.00%

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por el Banco.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 80%; estableciéndose un cumplimiento mínimo del 64% de lo requerido para proceder a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

Ítem	Descripción	Porcentaje a asignar	SERSAPRO, S. A. DE C.V.
			Resultado
1	Curriculum empresarial, que contenga: datos generales, perfil de empresa, productos y servicios; y direcciones de sedes a nivel nacional.	10.00%	10.00%
2	Detalle de los contratos de los último 3 años a la fecha de apertura de ofertas (apegarse al Formato F4).	5.00%	5.00%
3	Tres cartas originales de clientes que califican la relación comercial o de servicio que ahí se indique con una calificación de excelente o muy bueno (apegarse al Formato F5).	5.00%	5.00%
4	Carta detallando tiempo de experiencia laboral en el servicio requerido, el cual no deberá ser menor a CINCO (5) años. (Formulario F5)	10.00%	10.00%
5	Oferta técnica, apegada a requerimientos técnicos/generales y condiciones establecidas en este documento de solicitud.	15.00%	15.00%

6	Carta indicando que el ofertante cuenta con la capacidad instalada para brindar el servicio requerido, contando al menos con tres oficinas a nivel nacional distribuidas en cada una de las zonas (central, oriental y occidental).	10.00%	10.00%
7	Listado de vehículos de la empresa que son utilizados exclusivamente para el servicio de recolección y entrega de mensajería y documentos a domicilio, a nivel nacional (apegarse al formulario F8), según el siguiente criterio: Mayor número de vehículos ...10% Se descontará 2% en orden de mérito a los que tengan menor cantidad.	10.00%	10.00%
8	Listado del personal operativo que labora exclusivamente en el área de recolección y entrega de mensajería y documentos a domicilio a nivel nacional (apegarse al Formulario F9), según el siguiente criterio: Mayor número de personal ...10% Se descontará 2% en orden de mérito a los que tengan menor cantidad.	10.00%	10.00%
9	Constancia de buena conducta y confianza de la totalidad del personal que ejecutara las obras, emitido por el Representante legal o persona natural ofertante. Dicha constancia deberá indicar claramente que el personal que ejecutará las actividades no significará un riesgo a la seguridad e integridad de las instalaciones, bienes, personal y usuarios de los centros de servicio a intervenir; así como que en caso existan observaciones sobre dicho personal, la contratista responderá por estos últimos. Se aclara que esta constancia no eximirá al ofertante adjudicado, de presentar Solvencia PNC y Antecedentes Penales, del personal operativo.	10.00%	10.00%
10	Copia certificada por Notario de la póliza de seguros de transporte.	15.00%	15.00%
<b>TOTAL</b>		<b>100.00%</b>	<b>100.00%</b>
<b>PONDERACIÓN</b>		<b>80.00%</b>	<b>80.00%</b>

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que la empresa SERSAPRO, S. A. DE C.V., superó el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasa a la siguiente etapa de evaluación.

#### EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%

Se evaluará tomando en cuenta los precios base ofrecidos, realizando una proyección por el volumen de operación registradas en los últimos doce meses, eligiendo la oferta con menor costo. Los resultados son los siguientes:

##### ✓ 30 Centros de Servicio

No	Centros de Servicio	MÁX DE VIAJE POR AÑO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.	PROYECCIÓN ANUAL
			PRECIO UNITARIO POR RUTA DIARIA (IDA Y VUELTA) CON IVA	
1	Agencia Ahuachapán	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
2	Agencia Cara Sucia	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
3	Agencia Sonsonate	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
4	Agencia Santa Ana	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00

No	Centros de Servicio	MÁX DE VIAJE POR AÑO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.	PROYECCIÓN ANUAL
			PRECIO UNITARIO POR RUTA DIARIA (IDA Y VUELTA) CON IVA	
5	Agencia Metapán	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
6	Agencia La Libertad	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
7	Agencia Merliot	552	\$ 5.64	\$ 3,113.28
8	Agencia San Juan Opico	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
9	Agencia San Salvador	576	\$ 5.64	\$ 3,248.64
10	Agencia Soyapango	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
11	Agencia San Martin	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
12	Agencia Aguilares	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
13	Agencia Chalatenango	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
14	Agencia Nueva Concepción	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
15	Agencia La Palma	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
16	Agencia Cojutepeque	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
17	Agencia Sensuntepeque	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
18	Agencia Ilobasco	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
19	Agencia Zacatecoluca	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
20	Agencia Rosario de La Paz	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
21	Agencia San Vicente	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
22	Agencia Usulután	564	\$ 5.64	\$ 3,180.96
23	Agencia Jucuapa	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
24	Agencia San Miguel	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
25	Agencia Ciudad Barrios	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
26	Agencia La Unión	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
27	Agencia Santa Rosa de Lima	600	\$ 5.64	\$ 3,384.00
28	Agencia San Francisco Gotera	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
29	Agencia Sociedad	588	\$ 5.64	\$ 3,316.32
30	Oficina Central Area de Correspondencia	0	\$ 5.64	\$ -
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 97,120.80</b>

✓ 17 centros de servicio (recorrido especial: 1 vía):

No	Cajas Exprés	MÁX DE VIAJE POR AÑO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.	PROYECCIÓN ANUAL
			PRECIO UNITARIO POR RUTA DIARIA SOLO IDA CON IVA	
1	Caja Rural Juayúa	300	\$11.26	\$ 3,378.00

No	Cajas Exprés	MÁX DE VIAJE POR AÑO	SERSAPRO, S.A. DE C.V.	PROYECCIÓN ANUAL
			PRECIO UNITARIO POR RUTA DIARIA SOLO IDA CON IVA	
2	Caja Exprés Ciudad Mujer Santa Ana	264	\$11.26	\$ 2,972.64
3	Caja Rural Candelaria de La Frontera	180	\$11.26	\$ 2,026.80
4	Caja Exprés Cascadas	264	\$11.26	\$ 2,972.64
5	Caja Exprés Oficina Central	0	\$11.26	\$ -
6	Caja Exprés Ciudad Mujer Colón	264	\$11.26	\$ 2,972.64
7	Caja Rural Ciudad Arce	300	\$11.26	\$ 3,378.00
8	Caja Exprés PGR	288	\$11.26	\$ 3,242.88
9	Caja Expres Ciudad Mujer San Martin	240	\$11.26	\$ 2,702.40
10	Caja Rural Suchitoto	240	\$11.26	\$ 2,702.40
11	Caja Exprés Ciudad Mujer Usulután	240	\$11.26	\$ 2,702.40
12	Caja Rural Jiquilisco	264	\$11.26	\$ 2,972.64
13	Caja Rural Santiago de Maria	276	\$11.26	\$ 3,107.76
14	Caja Exprés Ciudad Mujer San Miguel	240	\$11.26	\$ 2,702.40
15	Caja Rural Anamorós	276	\$11.26	\$ 3,107.76
16	Caja Rural Osicala	252	\$11.26	\$ 2,837.52
17	Caja Exprés Ciudad Mujer Morazán	264	\$11.26	\$ 2,972.64
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 46,751.52</b>

OFERENTE	PORCENTAJE
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	20.00%

**SUMATORIA DE LAS ETAPAS:**

OFERENTE	ASPECTOS LEGALES	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
SERSAPRO, S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	80.00%	20.00%	<b>100.00%</b>

La oferta presentada por la empresa SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple los criterios establecidos en el documento de solicitud, obteniendo el 100% del puntaje requerido.

**RECOMENDACIÓN**

Finalizada la evaluación de la oferta recibida y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96 y 100 de la LCP, la oferta presentada por las empresas SERSAPRO, S.A. DE C.V. cumple con los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, por tanto, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores: a) Adjudicar a la empresa **SERSAPRO, S.A. DE C.V.**, el **“SERVICIO MENSAJERÍA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA, hasta por la cantidad de DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$223,740.00)**, precio incluye IVA, el contrato será por el plazo de doce meses o hasta que se agote el monto presupuestado, contados a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato, b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

**RESOLUCIÓN N° JD-622/2023**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario contar con el servicio de mensajería y traslado de documentos entre la oficina central y los centros de servicio, cajas exprés y cajas rurales del BFA, para la continuidad del negocio y poder brindar un mejor servicio a los clientes internos y externos del BFA.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 21, 96 y 100 de la Ley de Compras Públicas.

RESUELVE: a) Adjudicar a la empresa **SERSAPRO, S.A. DE C.V.**, el **“SERVICIO MENSAJERÍA Y TRASLADO DE CORRESPONDENCIA”**, hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$223,740.00)**, precio incluye IVA, el contrato será por el plazo de doce meses o hasta que se agote el monto presupuestado, contados a partir de la orden de inicio que emita la Administradora del Contrato; y b) Nombrar como administradora del contrato a la ingeniera Nelly Alejandra Villarán Navarro, Jefa de Servicios Institucionales, o quienes hagan sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

**6.17. RESULTADOS DE LA LICITACION COMPETITIVA REF: 4205-2023-P0119, DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”**

La Jefa de la Unidad de Compras Públicas, presentó el siguiente punto para resolución de la Junta de Directores.

**MARCO LEGAL**

El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas (LCP) establece que máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declara desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado,

respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso negligencia u omisión en su deber de supervisión.

El artículo 21 de la referida Ley, expresa que la Institución contratante constituirá para cada proceso el PEO, a efecto de realizar la evaluación de ofertas, el Panel será nombrado por la autoridad competente.

Asimismo, el artículo 22 de la LCP establece que, en los procedimientos de Licitación Competitiva y Servicios de Consultoría, la evaluación de las ofertas se deberá realizar en el plazo máximo de quince días hábiles, en los procedimientos de Comparación de Precios, Contratación Directa y Subasta Electrónica Inversa de ocho días hábiles, salvo en caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en esta Ley. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

El artículo 96 de la LCP establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluaciones por la autoridad competente o su designado, de toda la evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación de ofertas o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo.

Por otra parte, el artículo 100 de la referida Ley expresa que, los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores calificados que tengan la capacidad y disposición para ejecutar los contratos u orden de compra, de acuerdo con los términos y condiciones del contrato aplicables, conforme a lo regulado en los documentos de solicitud.

El artículo 104 de la LCP establece que el resultado del procedimiento, después de recibida la recomendación por el PEO a evaluadores, será emitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, debiendo garantizar la institución contratante la celeridad del proceso.

Adicionalmente, de conformidad a la Política de Compras del BFA, en el número 6.1.4, es responsabilidad de la Junta de Directores Adjudicar los contratos derivados de los procesos de Licitación Competitiva y Contratación Directa, nombrar los administradores de contratos u orden de compra, así como aprobar las prórrogas o modificaciones correspondientes.

#### **ANTECEDENTES**

A requerimiento del Gerente de Administración, en fecha 17 de julio del 2023, se inició el proceso para la construcción de agencia BFA La Unión; publicando la invitación para conocimiento de todos los proveedores de este tipo de servicio en El Diario El Salvador, el día 28 de agosto de 2023; y en el sitio electrónico de compras públicas llamado COMPRASAL, estuvo a disposición el documento de solicitud para descarga los días 28 y 29 de agosto de 2023; habiendo adquirido el documento de solicitud en este sitio las siguientes empresas: INESERMA S.A DE C.V, J M INVERSIONES S.A. DE C.V., FIGUESAN, S.A. DE C.V., J & O INVERSIONES S.A DE C.V., C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V., RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V., PRYS, S.A. DE C.V. y MOLINA ZAVLA CONSULTORES S.A. DE C.V.

El día 22 de septiembre de 2023 fue aperturada la Licitación recibándose las siguientes ofertas:



OFERENTE	MONTO PRESUPUESTADO CON IVA	MONTO OFERTADO CON IVA
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.	\$ 858,800.00	\$ 1,248,412.02
C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.		\$ 870,839.66
MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A DE C.V.		\$ 1,537,838.66

En vista que el monto ofertado por la empresa MOLINA ZAVALA CONSULTORES, S.A DE C.V. es excesivamente alto con respecto al monto presupuestado en un 79.07% y con base a lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Compras Públicas la oferta es rechazada por ser excesivamente alta.

El resto de las ofertas se seguirán evaluando con base a lo establecido en el numeral 18. Derecho de las Instituciones Contratante de Variar Cantidades de Adjudicación del documento de solicitud.

El Panel de Evaluación de Ofertas procedió con la evaluación de las ofertas según detalle:

### **CRITERIO DE EVALUACIÓN**

De acuerdo a lo estipulado en el documento de solicitud la evaluación está estructurada en cuatro etapas cuyo análisis y evaluación será realizado por el Panel de Evaluación de Ofertas, en cumplimiento al Artículo 96 de la LCP y del criterio de evaluación:

Descripción	Criterios
<b>Aspectos Legales</b>	Cumple/No Cumple
<b>Aspectos Financieros</b>	Cumple/No Cumple
<b>Aspectos Técnicos</b>	80.00%
<b>Evaluación Económica</b>	20.00%

### **ASPECTOS LEGALES.....CUMPLE/NO CUMPLE**

Se evaluará básicamente el cumplimiento de los ofertantes en la presentación de los documentos legales y administrativos para evaluar la capacidad legal para contratar los servicios requeridos. En caso no cumpla con dicha documentación, o no subsanare en tiempo, no pasará a la siguiente etapa de evaluación. El resultado es el siguiente:

REQUERIMIENTO	C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V.,	PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V.
	CUMPLE/ NO CUMPLE	CUMPLE/ NO CUMPLE
Copia Certificada del NIT del Oferente.	CUMPLE	CUMPLE
Representación gráfica del NIT del oferente para persona natural.	CUMPLE	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
Copia Certificada por Notario de la Modificación al Pacto Social, inscrita en el Registro de Comercio. (cuando proceda).	CUMPLE	CUMPLE

Credencial vigente del Representante Legal u otro documento que lo acredite como tal, debidamente inscrita en el Registro de Comercio.	CUMPLE	CUMPLE
Copia certificada por notario del Documento Único de Identidad, Pasaporte o Carnet de residente del representante legal de la sociedad, los cuales deben estar vigentes.	CUMPLE	CUMPLE
Balance General correspondiente a los dos últimos ejercicios previos a la presentación de las ofertas (2021-2022); dichos documentos deberán estar depositados en el Registro de Comercio de acuerdo al artículo 286 inciso 4 del Código de Comercio, lo cual se comprobará con la presentación de la Constancia de depósito correspondiente.	CUMPLE	CUMPLE
Estados Financieros auditados de los dos últimos ejercicios (2021-2022).	CUMPLE	CUMPLE
Declaraciones de IVA correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Declaración de pago a cuenta correspondientes a los dos últimos meses previos a la presentación de las ofertas.	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de Matrícula de Empresa y Establecimiento vigente, o en su defecto, recibo de pago de la misma, o constancia extendida por el Registro de Comercio de que la emisión de la matrícula se encuentra en trámite de renovación, o de extensión por primera vez según sea el caso. (si es fotocopia deberá estar certificada por Notario).	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia Fiscal original o electrónica de la Dirección General de Impuestos Internos, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original de Impuestos Municipales, del domicilio de la Sociedad según la Escritura de Constitución y vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS correspondiente al Régimen de Salud, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del ISSS del Programa de Pensiones por Invalidez, Vejez y Muerte, vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencias originales o electrónicas de las AFP's CONFIA y CRECER, vigentes a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE
Solvencia original o electrónica del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), vigente a la fecha de presentación de la oferta.	CUMPLE	CUMPLE

Las empresas R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES, S.A DE C.V., C-E INVERSIONES, S.A. DE C.V. cumplen con la presentación de los documentos legales y administrativos, por tanto, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

**ASPECTOS FINANCIEROS.....CUMPLE/ NO CUMPLE**

En este apartado se revisará a efecto de determinar si la situación financiera del oferente es apta para asumir un contrato con la institución contratante, si Cumple o No cumple con los criterios mínimos requeridos, mediante la evaluación de los siguientes indicadores financieros:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$253,333.33
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%

Los resultados son los siguientes:

Indicadores a evaluar	Criterio de evaluación	Parámetro de evaluación	R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	C-E INVERSIONES S.A. DE C.V.
			CUMPLE/NO CUMPLE	CUMPLE/NO CUMPLE
Capacidad Financiera Disponible	Cumple/ No Cumple	$\geq$ \$253,333.33	CUMPLE	CUMPLE
Razón circulante	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.50%	CUMPLE	CUMPLE
Nivel de endeudamiento	Cumple/ No Cumple	$\leq$ 80.00%	CUMPLE	CUMPLE
Rendimiento sobre el patrimonio	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 5.00%	CUMPLE	CUMPLE
Rendimiento de la inversión	Cumple/ No Cumple	$\geq$ 1.00%	CUMPLE	CUMPLE

Verificada la evaluación financiera, se determina que ambas empresas pasan a la siguiente etapa.

**ASPECTOS TÉCNICOS..... 80.00%**

Este apartado se revisará a efecto de determinar si la Oferta Técnica cumple o no cumple con lo requerido por el Banco.

En el caso de incumplimiento (NO CUMPLE) el BFA podrá solicitar aclaraciones y el Oferente debe suministrar las aclaraciones en el plazo establecido por la institución contratante.

La evaluación técnica tendrá una ponderación del 80%; estableciéndose un cumplimiento mínimo del 64% de lo requerido para proceder a la siguiente etapa de evaluación.

El resultado es el siguiente:

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
<b>I. METODOLOGÍA:</b> la empresa deberá presentar los elementos abajo listados, en el orden requerido:				
1	Metodología <u>propia</u> para aplicar en las obras. No se aceptará que el ofertante presente una copia de los plasmado en la presenta especificaciones técnicas.	5%	5%	5%
2	Detalle de personal técnico y operativo a designar en el lugar de las obras. Formulario F12	3%	3%	3%
3	Listado de herramienta, maquinaria y equipo a utilizar. La contratista podrá incorporar en esta lista la herramienta y maquinaria a arrendar, debiendo aclarar si es arrendada. Formulario F12	3%	3%	3%
<b>II. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA-FORMULARIO F5:</b> Presentación de <b>MÍNIMO TRES (03) ACTAS DE RECEPCIÓN DEFINITIVAS DE OBRAS SIMILARES</b> a las requeridas en los presentes documentos, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado, similares al servicio y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud.				
4	Presentar como mínimo COPIAS DE TRES (3) actas de recepción definitiva de los últimos CINCO (5) años. Las cuales deben respaldar la experiencia presentada en FORMATO 5 Se aclara que cuando se hace referencia a "año", se entenderá que es el periodo de enero a diciembre de cada año. Se aclara que actas de periodos superiores al indicado no serán sujetas a evaluación técnica y el acta presentada ya no será utilizada dentro del proceso de evaluación técnica en los apartados que continúan; recordándole al ofertante tomar como referencia el año de publicación del presente documento de solicitud.	4%	4%	4%
5	Nombre, dirección y teléfono actualizado del propietario del proyecto ejecutado, para su verificación. En caso no se detalle alguno de los elementos requeridos, la oferta no será sujeta a puntaje.	3%	3%	3%
6	Área de construcción de proyectos, igual o superior a lo requerido; con edificaciones de dos o más niveles a fin de comprobar experiencia en obras de igual magnitud física. ÁREA MÍNIMA REQUERIDA DE CONSTRUCCIÓN 620.00M2. SE ACLARA QUE EN CASO EL ÁREA PLASMADA EN LAS ACTAS DE RECEPCIÓN, SEA INFERIOR AL ÁREA A INTERVENIR EN EL PRESENTE PROCESO, NO SERA TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA.	3%	0%	3%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	EN EL CASO DE PROYECTOS QUE CONLLEVAN DIFERENTES EDIFICACIONES INDEPENDIENTES ENTRE SI; TALES COMO CENTROS ESCOLARES EN DIFERENTES MUNICIPIOS, CONDOMINIOS, ETC.; EL ÁREA CONSTRUIDA A PLASMAR SERA POR CADA EDIFICACIÓN Y NO POR LA SUMATORIA DE TODAS LAS EDIFICACIONES. CASO CONTRARIO NO SE TOMARÁ EN CUENTA.			
7	Cantidad de niveles de la edificación construida, la cual deberá ser igual o superior a dos niveles.	3%	3%	3%
8	Breve descripción de las obras ejecutadas, a fin de conocer el alcance de las mismas. La ofertante deberá aclarar en este apartado el área construida, monto, alturas y todo elemento que considere relevante y que no sea plasmado en el Acta de Recepción Final o Definitiva. SE ACLARA QUE LA DESCRIPCIÓN DE LA OBRA DEBERÁ SER PRECISA Y ACORDE A LO REQUERIDO EN EL PRESENTE DOCUMENTO DE SOLICITUD. EN CASO LA DESCRIPCIÓN DE OBRAS SEA POBRE O NO COINCIDA CON LO REQUERIDO, LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SERA TOMADA EN CONSIDERACIÓN; SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA EL BFA, DEBIDO A LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN.	3%	3%	3%
9	Presentación de constancias de experiencia en ejecución de obras civiles y eléctricas, bajo supervisiones externas de obra civil y eléctrica, emitidas por las empresas Supervisoras. Se requiere un mínimo de TRES (3) constancias; la cual deberá plasmar nombre, dirección y teléfono de la empresa emisora a efecto de verificación.	2%	2%	2%
<b>III. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROFESIONAL ASIGNADO AL PROYECTO.</b> Se aclara que únicamente se requiere documentación del personal indicado. En ningún caso deberá adjuntarse documentación correspondiente a personal que labore en cargos distintos al requerido (Ejemplo de lo <b>NO REQUERIDO</b> : gerente administrativo de la empresa, encargado de logística, jefe de mercadeo, etc.).				
<b>III.I El Gerente de Proyecto deberá presentar:</b>				
10	Currículo actualizado y atestados, debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su experiencia para Dirección de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto con no mínimo de cinco (5) años o más de experiencia en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles,	3%	3%	3%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	<p>edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud. FORMATO 12</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>SE REQUIERE UNA EXPERIENCIA LABORAL SUPERIOR A 3 PROYECTOS; BAJO EL CARGO PROPUESTO.</p>			
11	<p>Programa de visitas al proyecto por parte del Gerente de proyecto, el cual deberá considerar un mínimo de dos visitas a la semana.</p> <p>El Gerente de Proyectos deberá presentarse al proyecto un <b>mínimo de dos visitas a la semana</b>, lo cual será contabilizado por parte de la Supervisión Externa.</p>	3%	3%	0%
12	<p>Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU.</p> <p>En caso de que la credencial se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p><b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para, el caso de las credenciales.</p>	2%	2%	2%
13	<p>TRES (3) recomendaciones laborales como Gerente de proyecto, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en obras <b>SIMILARES</b> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p>	3%	3%	3%
<b>III. II El Residente de Obra deberá presentar:</b>				

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
14	<p>Currículo actualizado, y atestados debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su experiencia como Residente de Proyectos de obra civil, ya sea Ingeniero Civil o Arquitecto, con mínimo de cinco (5) años o más de experiencia en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud. FORMULARIO F12.</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>Se requiere que el residente del proyecto permanezca en el lugar de las obras <b>a tiempo completo</b> durante el desarrollo de éstas.</p>	4%	4%	4%
15	<p>Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU.</p> <p>En caso de que la credencial se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p><b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para, el caso de las credenciales.</p>	2%	2%	2%
16	<p>TRES (3) recomendaciones laborales en función de Residente de Obra, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud.</p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p>	3%	3%	3%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
<b>III.III El Apoyo técnico/administrativo deberá presentar:</b>				
17	<p>Currículo actualizado y atestados, que plasmen su experiencia en la elaboración de planos de taller, memorias de cálculo, estimaciones, planos como construido, dibujo de detalles constructivos; y demás conocimientos acordes a lo requerido en el presente documento de solicitud.</p> <p>Este apoyo podrá ser técnico o graduado en arquitectura o ingeniería.</p>	4%	4%	4%
<b>III.IV El Residente Electricista deberá presentar:</b>				
18	<p>Currículo actualizado, y atestados debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar experiencia como Ingeniero electricista residente de proyectos, con mínimo de cinco (5) años o más de experiencia en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, encargado de supervisar la obra eléctrica. FORMATO 12</p> <p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>Se requiere que el residente electricista permanezca en el lugar de las obras <u>a conveniencia, según las obras en ejecución lo requieran</u> durante el desarrollo de éstas lo cual será medido por la supervisión externa.</p>	4%	4%	4%
19	<p>Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU.</p> <p>En caso de que la credencial se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.</p> <p><b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para, el caso de las credenciales.</p>	2%	2%	2%
20	<p>TRES (3) recomendaciones laborales en función de Residente Electricista, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud.</p>	3%	3%	3%



N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.			
<b>III.V. El Residente Estructurista deberá presentar:</b>				
21	Currículo actualizado, y atestados debidamente sellado con sello de profesional. Este deberá plasmar su experiencia como Ingeniero estructurista residente de proyectos, con mínimo de cinco (5) años o más de experiencia en obras <u>SIMILARES</u> a las requeridas en el presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, encargado de supervisar la obra estructural. FORMATO 12  EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.  Se requiere que el residente estructurista permanezca en el lugar de las obras <u>a conveniencia, según las obras en ejecución lo requieran</u> durante el desarrollo de éstas lo cual será medido por la supervisión externa.	4%	4%	4%
22	Copia de credencial de profesional <b>vigente</b> MVDU. En caso de que la credencial se encuentre en proceso de REVALIDACIÓN, se deberá adjuntar copia de la boleta de ingreso de dicho trámite a fin de que se considere el puntaje.  <b>No se considerarán</b> boletas de ingreso de tramites de primera vez para, el caso de las credenciales.	2%	2%	2%
23	TRES (3) recomendaciones laborales en función de Residente Estructurista, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en obras <u>SIMIALRES</u> a las requeridas en presente documento de solicitud, aclárese proyectos de construcción de edificios de oficinas, hospitales, hoteles de dos o más niveles, edificio de apartamentos de más de dos niveles, edificados con estructuras de concreto reforzado y/o acero, similares al servicio requerido; y acorde a lo requerido en el presente documento de solicitud.	3%	0%	3%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.			
<b>IV. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LA OBRA.</b>				
24	Programa de Ejecución de la Obra impreso. Este deberá contemplar en detalle las actividades técnicas, administrativas, de control, verificación y seguimiento, propias del proceso de construcción, que indique el inicio y finalización de cada una de las actividades principales del Proyecto, detallando las que puedan realizarse simultáneamente, tomando como base el plazo máximo indicado en el presente documento, para la ejecución de todos los componentes del Proyecto. VER FORMATO PRESENTADO EN SECCIÓN III.	4%	4%	4%
<b>V. PLAN DE SEGURIDAD y SALUD OCUPACIONAL.</b> Se aclara que únicamente se requiere documentación del personal indicado. En ningún caso deberá adjuntarse documentación correspondiente a personal que labore en cargos distintos al requerido (Ejemplo de lo <b>NO</b> requerido: <u>gerente administrativo de la empresa, encargado de logística, jefe de mercadeo, etc.</u> ).				
25	Presentación del <b>Resumen</b> del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional; metodología y documentación a IMPLEMENTAR para asegurar su cumplimiento, así como la organización; incluyendo líneas de autoridad que se utilizarán en el Proyecto, en cuanto a seguridad e higiene industrial se refiere. Esto deberá estar acorde a lo indicado en la Normativa Legal Vigente. La empresa a quien se adjudiquen las obras deberá presentar del Plan de Seguridad y Salud Ocupacional <u>detallado</u> , por lo menos tres (3) días hábiles antes del inicio de las obras, para su revisión; previa aprobación.	4%	4%	0%
26	Currículo y atestados y acreditación del profesional encargado de garantizar el cumplimiento de la normativa vigente para la seguridad y salud ocupacional en el desarrollo de la obra; ya sea este Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero electricista o Ingeniero Industrial con experiencia mínima de cinco (5) años específicamente en equipo de seguridad en construcción de edificaciones de dos o más niveles– FORMATO 12.	4%	4%	4%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	<p>EN CASO LOS ATESTADOS NO SEAN ACORDE AL CARGO PROPUESTO, ESTOS NO SERÁN SUJETOS A EVALUACIÓN TÉCNICA.</p> <p>La permanencia de este profesional en la obra civil es de carácter permanente.</p>			
27	<p>TRES (3) recomendaciones laborales en función de encargado de seguridad y salud ocupacional, emitidas por diferentes empresas o la empresa ofertante; en la que se indique claramente la experiencia del profesional propuesto como encargado del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, <u>específicamente en equipo de seguridad en construcción de edificios de dos o más niveles.</u></p> <p>EN CASO EL OFERTANTE HAYA TENIDO SU EXPERIENCIA LABORAL EN LA MISMA EMPRESA; DESDE EL INICIO DE SU CARRERA; FAVOR INDICAR QUE SU EXPERIENCIA LABORAL SE HA DESARROLLADO EN LA EMPRESA MISMA; CASO CONTRARIO; SE ASUMIRÁ QUE LA CONSTANCIA CORRESPONDE A UNA EXPERIENCIA LABORAL.</p>	2%	2%	2%
28	Presentación de currículum y atestados de personal que conformara el Comité de seguridad y salud ocupacional o delegados; según lo establezca la Normativa Legal vigente; que se mantendrá de forma <u>permanente</u> en el lugar de las obras y durante todo el periodo que duren las mismas – FORMATO 14	3%	3%	0%
<b>VI. PLAN DE CONTROL DE CALIDAD Y LABORATORIOS.</b>				
29	<p>Resumen del Plan de Control de Calidad y metodología a implementar, para asegurar su cumplimiento, así como la organización indicando líneas de autoridad que se utilizarán en el Proyecto, en cuanto a control de calidad se refiere a los materiales a utilizar; que deberán ser certificados bajo norma y de primera calidad; así como su correcta instalación con mano de obra calificada.</p> <p>La empresa a quien se adjudiquen las obras deberá presentar del Plan de Control de Calidad <u>detallado</u>, por lo menos tres (3) días hábiles antes del inicio de las obras.</p>	4%	4%	0%
30	Carta de Acompañamiento del laboratorio propuesto a contratar, para diseño de mezclas de concreto y pruebas de laboratorio. Los costos del	4%	4%	0%

N°	Descripción	Porcentaje a asignar	C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	RM PROYECTOS INDUSTRIALES S.A DE C.V.
	laboratorio deberán ser considerados por el oferente dentro de sus costos.			
	<p><b>I. COSTOS UNITARIOS: ESTE APARTADO ES DE RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA OFERTANTE.</b> Los costos deberán contemplar las obras, materiales y personal indispensables para la ejecución <b>TOTAL</b> de las obras, ya que el BANCO DE FOMENTO AGROPECUARIO únicamente recibirá obras finalizadas y en perfecto estado de funcionamiento. Cualquier obra requerida para la correcta finalización y entrega de las obras y que sea inherente al tipo de obra a ejecutar, deberá ser realizada por el contratista sin que este represente un costo adicional.</p> <p><b>SE ACLARA QUE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ESTUDIOS DE SUELOS Y PLAN DE OFERTA CONFORMAN UN TODO; POR LO QUE EL OFERTANTE DEBERÁ CONSIDERAR TODOS ESTOS ELEMENTOS EN LA PREPARACIÓN DE SU OFERTA. NO SE ACEPTARÁN RECLAMOS O REQUERIMIENTOS DE PAGOS ADICIONALES POR LA NO CONSIDERACIÓN DE ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS Y QUE SEAN INHERENTES A CADA OBRA; O MODIFICACIÓN DE LOS MISMOS, POR OLVIDOS U OMISIONES.</b></p> <p><b>SE ACLARA QUE LA PRESENTACIÓN DE COSTOS UNITARIOS ES OBLIGATORIA Y EN EL FORMATO ESTABLECIDO, POR LO QUE, EN CASO DE NO SER PRESENTADOS, LA OFERTA NO SERA SUJETA A EVALUACIÓN DE NINGÚN TIPO.</b></p>			
31	Presentación de desglose de costos unitarios en formato físico y digital- FORMATO F2.1	4%	4%	4%
<b>TOTAL</b>		<b>100%</b>	<b>94%</b>	<b>82%</b>
<b>PUNTAJE GLOBAL</b>			<b>75.20%</b>	<b>65.60%</b>

Luego de verificar los aspectos técnicos requeridos en el documento de solicitud, se determinó que ambas empresas superan el puntaje mínimo requerido en esta etapa por lo que pasan a la siguiente etapa de evaluación.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA.... 20%**

Se evaluará tomando en cuenta los precios más bajos ofrecidos, de esta manera se establecerán las mejores ofertas, de menor a mayor precio.

El puntaje para la oferta económica será de veinte por ciento (20%) y se determinará mediante la siguiente expresión:

$$Q = (PM/PI) \times 100 \times 20\%$$

Pm = Precio mínimo de las ofertas que superaron todas las fases de evaluación

Pi = Precio de la oferta evaluada

OFERENTE	PRECIO CON IVA INCLUIDO	PUNTAJE
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	\$1,248,411.99	13.95%
C-E INVERSIONES S.A DE C.V.	\$ 870,839.60	20.00%

Se realizó corrección aritmética a las ofertas presentadas:

- ✓ C-E INVERSIONES S.A DE CV. menos \$0.06
- ✓ R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V. menos \$0.03

#### SUMATORIA DE LAS ETAPAS:

OFERENTE	ASPECTOS LEGALES	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	EVALUACIÓN ECONÓMICA	TOTAL
R.M. PROYECTOS INDUSTRIALES S.A. DE C.V.	CUMPLE	CUMPLE	65.60%	13.95%	79.55%
C-E INVERSIONES S.A DE CV.	CUMPLE	CUMPLE	75.20%	20.00%	95.20%

Del resultado de la sumatoria de las etapas la oferta que obtiene mayor puntaje es la presentada por C-E INVERSIONES S.A DE C.V., en vista que el monto ofertado supera en un 1.40% con la relación a la disponibilidad presupuestaria; y de conformidad a lo establecido en el documento de solicitud en el numeral 18 que dice: "Las instituciones contratantes se reservan el derecho, al momento de adjudicar el contrato, de aumentar o disminuir la cantidad de partidas originalmente estipulados, sin efectuar cambios en el precio unitario u otros términos y condiciones", se disminuirán las partidas siguientes:

ÍTEM	PARTIDAS	CANTIDAD OFERTADA	UNIDAD	P.U.	TOTAL OFERTADO	CANTIDAD A DISMINUIR	VALOR A DISMINUIR	CANTIDAD DISMINUIDA	OFERTA DISMINUIDA
14	<b>OBRAS DE PARQUEO</b>								
14.1	BASE DE ARENA PARA PISO ADOQUINADO, ESPESOR 5CM	55.59	M3	\$ 32.86	\$1,826.69	22.59	\$ 742.31	33.00	\$ 1,084.38
14.2	ADOQUINADO CON MINI ADOQUIN DECORATIVO DE 8 X 10 X 10 CMS COLOR ROJO	926.53	M2	\$27.94	\$25,887.25	266.53	\$ 7,446.85	660.00	\$18,440.40
15	<b>OBRAS DE JARDINERÍA</b>								
15.8	SUMINISTRO DE PLANTAS ORNAMENTALES EN ÁREA DE PARQUEO	1.00	S.G	\$1,037.71	\$1,037.71	\$ 1.00	\$1,037.71	-	\$ -
<b>SUBTOTAL</b>							<b>\$ 9,226.87</b>		
<b>COSTOS INDIRECTOS</b>							<b>20%</b>		
<b>TOTAL GENERAL</b>							<b>\$ 1,845.37</b>		
<b>TOTAL CON IVA INCLUIDO</b>							<b>\$ 12,511.62</b>		

Las partidas detalladas en cuadro anterior corresponden a obras exteriores específicamente del estacionamiento, las cuales constituyen ornamentación, sin comprometer la obra principal, dejando intacta la funcionalidad de la construcción.

Después de disminuir el volumen de las obras en las partidas 14.1 y 14.2 y eliminar la partida 15.8, el monto final de la oferta es por **\$858,327.98**.

#### RECOMENDACIÓN

Finalizada la evaluación de las ofertas recibidas y constatando que según lo prescrito en los Artículos 18, 21, 96, 100 y 101 de la LCP, y numeral 18 del documento de solicitud, el Panel de Evaluación de Ofertas, recomienda a la Junta de Directores: a) Adjudicar el proceso de Licitación Competitiva Ref.: No. 4205-2023-P0119 **“CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”**, a la sociedad **C-E INVERSIONES S.A DE C.V.** por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$858,327.98)**, precio incluye IVA, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, b) de conformidad a sugerencia del área solicitante, se recomienda nombrar administradora del contrato a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Especialista de Infraestructura o quien haga sus veces.

Se solicita que el punto sea ratificado en esta sesión.

### **RESOLUCIÓN N° JD-623/2023**

La Junta de Directores, considerando:

- i. Que es necesario un lugar que sea propiedad del BFA para agencia La Unión, con infraestructura adecuada para cubrir las necesidades operativas del centro de servicio.
- ii. Que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria para iniciar el proceso de licitación presentado.
- iii. Que se cuenta con el visto bueno de la Comisión de Revisión de Documentos de Solicitud, realizado de conformidad a la Política de Compras Públicas del BFA y la recomendación de la Jefa de la Unidad de Compras Públicas, conforme a los artículos 18, 21, 96 ,100 y 101 de la LCP.

RESUELVE: a) Adjudicar el proceso de Licitación Competitiva Ref.: No. 4205-2023-P0119 **“CONSTRUCCIÓN DE AGENCIA LA UNIÓN”**, a la sociedad **C-E INVERSIONES S.A DE C.V.** por un monto total de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$858,327.98)**, precio incluye IVA, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por la Administradora del Contrato, y b) Nombrar administradora del contrato a la arquitecta Rossy Fabiola Quijada, Especialista de Infraestructura o quien haga sus veces.

El presente punto se ratifica en esta sesión.

## **7. GERENCIA DE RIESGO INTEGRAL**

### **7.1. PROPUESTA DE ACTUALIZACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE FRAUDE**

## **8. VARIOS**

Con base al Art. 15 de las Normas de Gobierno Corporativo NRP-17, los miembros de la Junta de Directores autorizaron de manera unánime conocer el siguiente punto, dado su carácter de urgencia para la operatividad del Banco. En ese sentido, el siguiente punto se incorpora como parte de la agenda aprobada para esta sesión

### **8.1. FIJACIÓN DE PRECIO DE ACTIVO EXTRAORDINARIO**

En ese estado se dio por cerrada la sesión a las diecinueve horas y veinte minutos de ese mismo día.

JOSE EDUARDO AGUILAR MOLINA  
Presidente

ROSSIE NATALEE CASTRO ELÍAS  
Directora Propietaria

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ BADIA  
Director Propietario

ANA GUADALUPE ESCOBAR DE HERNÁNDEZ  
Directora Propietaria

HECTOR DAVID RIOS ROBREDO  
Director Propietario

RENÉ ANTONIO RIVERA MAGAÑA  
Director Propietario

EDGARDO REYES CALDERON  
Director Suplente

ERICK MAURICIO GUZMÁN ZELAYA  
Director Suplente

PAULINO FRANCISCO HERRERA MARTÍNEZ  
Director Suplente

JOSE LEON BONILLA BONILLA  
Director Suplente

CON ANEXOS:

- ❖ SOLICITUDES DE CRÉDITO
- ❖ PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A POLÍTICA DE INVERSIONES FINANCIERAS Y TESORERÍA
- ❖ PROPUESTA DE POLÍTICA DE GESTIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE FRAUDE